



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN DE DEMEDENES S.L. PARA EL SUMINISTRO DEL CUERPO DEL REACTOR DE LA PLANTA DE LICUEFACCIÓN HIDROTHERMAL (HTL) DE LA FUNDACIÓN CENER A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

El objeto del presente informe es justificar la contratación por parte de la Fundación CENER (en lo sucesivo, “**CENER**”) a DEMEDENES S.L. compañía con sede en calle Laguna del Marquesado nº 47, nave K, C.p. 28021, Madrid (en adelante, “**DEMEDE**”), para el suministro del cuerpo del reactor de la planta de licuefacción hidrotermal (en adelante, la “**Planta HTL**”) de CENER. La contratación de DEMEDE se ha efectuado mediante un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación por las razones que se expresan en el presente documento.

El presente informe jurídico se basa en las informaciones técnicas manifestadas en el documento técnico que se adjunta como **Anexo nº 1**, redactado por el Departamento de Biomasa de CENER.

1.- ANTECEDENTES.

La Fundación CENER (en adelante “**CENER**”) es un centro tecnológico nacional dedicado a la investigación, experimentación, desarrollo y fomento de las energías renovables en España. CENER es una fundación privada constituida conforme a las disposiciones de la *Ley 1/1973, de 1 de marzo, por la que se aprueba la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra*, perteneciente al sector público como consecuencia de la composición de su dotación fundacional y del patronato del que forman parte el Gobierno de Navarra y la Administración General del Estado, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra con el nº 115. Por ello, esta fundación se encuentra dentro del ámbito de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (En adelante “**LCFP**”).

2.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Con fecha de 8 de febrero de 2022, CENER y DEMEDE suscribieron un contrato para el diseño, la fabricación, el transporte, la instalación y la puesta en marcha de una planta en continuo de licuefacción hidrotermal (HTL) para trabajar en condiciones de agua supercrítica a escala laboratorio a instalar en el Laboratorio de Desarrollo de Biocombustibles Avanzados sito en las dependencias del centro BIO2C de CENER en Aoiz (Navarra), al haber resultado DEMEDE el adjudicatario del proceso de licitación mediante procedimiento abierto tramitado por CENER en relación con la referida contratación.



Desde su puesta en funcionamiento, la Planta HTL ha prestado servicio de manera continuada en las instalaciones del BIO2C para la ejecución de distintos proyectos para evaluar el potencial de producir Biocrudo a partir de distintos tipos de materiales. Dicho uso ha provocado el deterioro estructural irreversible del cuerpo del reactor, hasta el punto de que su estado actual impide el correcto funcionamiento de la Planta HTL, con lo que procede la sustitución del mismo.

El deterioro referido es consecuencia directa del uso normal y continuado de la Planta HTL, y en particular, del daño provocado por uno de los materiales testados, sin que concurra negligencia, uso indebido ni ninguna otra causa imputable a los usuarios de CENER. Asimismo, se ha determinado que la reparación del cuerpo del reactor dañado no es técnica ni económicamente viable, resultando imprescindible su sustitución completa para garantizar la operatividad de la Planta HTL.

En este orden de cosas, interesa traer a colación el art. 75.1.e) de la LFCP que contempla la posibilidad de dirigirse al **proveedor inicial cuando resulte necesaria una reposición parcial de suministros** mediante un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación en los siguientes casos, y que resulta de aplicación al supuesto objeto del presente informe:

“e) En el caso de contratos de suministros, para las entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan, bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una extensión de suministros o instalaciones existentes, cuando un cambio de proveedor obligue a la entidad contratante a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o problemas desproporcionados de utilización y mantenimiento.”

El citado precepto habilita, en consecuencia, la tramitación de un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación para la adquisición de repuestos o suministros adicionales al proveedor original, cuando concurren dos presupuestos acumulativos:

- (i) que la entrega adicional constituya una reposición parcial de suministros de uso corriente; y
- (ii) que un cambio de proveedor genere incompatibilidades técnicas o problemas desproporcionados de utilización y mantenimiento.

Ambos requisitos concurren en el presente supuesto, tal y como se expone a continuación:

- (i) Reposición parcial de suministro de uso corriente: La sustitución del cuerpo del reactor de la Planta HTL constituye una reposición parcial de un suministro de uso corriente en el sentido del artículo 75.1.e) LFCP. El cuerpo del reactor en cuestión es de utilización ordinaria y continuada en la actividad propia del BIO2C de CENER, y dicho elemento es una pieza estructural de la Planta HTL originalmente adquirida,



cuya reposición resulta necesaria para mantener la operatividad del sistema. No se trata, por tanto, de una nueva adquisición de carácter diferente, sino de la reposición de un elemento constitutivo del suministro inicial que ha quedado inservible por el efecto del uso.

- (ii) Incompatibilidades técnicas y problemas desproporcionados derivados de un cambio de proveedor. La adquisición del cuerpo del reactor de la Planta HTL a un proveedor distinto del proveedor inicial, DEMEDE, generaría las siguientes incompatibilidades técnicas y problemas desproporcionados de utilización y mantenimiento, que justifican la aplicación del precepto:

a) El cuerpo del reactor está diseñado y fabricado conforme a especificaciones técnicas y tolerancias dimensionales exclusivas del fabricante original. Un cuerpo de diferente fabricante pondría en riesgo su funcionamiento correcto y seguro.

b) La Planta HTL cuenta con las homologaciones y certificaciones correspondientes en su configuración original. La modificación de la Planta HTL con componentes de distinto fabricante podría suponer la pérdida de dichas certificaciones, con las implicaciones legales y operativas que ello conllevaría para la entidad

En definitiva, CENER sólo puede optar por contratar el suministro del cuerpo del reactor de la Planta HTL a DEMEDE, por ser esta empresa quien ha diseñado, fabricado y puesto en marcha la Planta en continuo de Licuefacción Hidrotermal (HTL), con lo que es necesario que la reposición de los elementos dañados la efectúe el proveedor inicial para que el componente referido sea compatible con lo ya instalado, hecho que encaja en la excepción contemplada en el apartado 75.1.e) de la LFCP, y consecuentemente, procede tramitar tal contratación mediante la aplicación de un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación.

I. SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe de la contratación a DEMEDE del suministro del cuerpo del reactor de la planta de licuefacción hidrotermal (HTL) de CENER asciende a **54.800 €** (IVA excluido), con lo que no se supera el umbral comunitario, y en consecuencia, no procede la publicación de un anuncio en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de conformidad con lo dispuesto en el art. 89 LFCP.



CENER

CENTRO NACIONAL DE
ENERGÍAS RENOVABLES

II. CONCLUSIONES.

De conformidad con el vigente marco normativo, CENER está facultada para contratar a DEMEDE mediante un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación por los siguientes motivos:

- i. Que el cuerpo del reactor de la Planta HTL ha quedado inservible como consecuencia de su uso ordinario y continuado, siendo necesaria su sustitución para garantizar la operatividad de la Planta HTL.
- ii. Que DEMEDE ha sido la empresa que ha ejecutado la Planta de Licuefacción Hidrotermal (HTL), al haber resultado adjudicataria del proceso de licitación lanzado por CENER a tal efecto.
- iii. Que la sustitución del cuerpo del reactor constituye una reposición parcial de un suministro de uso corriente en los términos del artículo 75.1.e) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, por lo que procede que sea DEMEDE quien se encargue de suministrarlo.
- iv. Que un cambio de proveedor respecto del proveedor inicial, DEMEDE, obligaría a CENER a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades técnicas y a problemas desproporcionados de utilización y mantenimiento, en los términos acreditados en los apartados anteriores.

A la vista de los antecedentes y consideraciones técnicas y jurídicas expuestos, se considera plenamente justificada la necesidad de proceder a la sustitución del cuerpo del reactor de la Planta HTL y la contratación directa con DEMEDE como único proveedor técnicamente habilitado para realizar dicho suministro, en su condición de proveedor inicial del suministro, al amparo del artículo 75.1.e) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

En Sarriguren, a 6 de agosto de 2026



CENER

CENTRO NACIONAL DE
ENERGÍAS RENOVABLES
FUNDACIÓN CENER

Elena Arbizu Jimeno
Directora Financiera

Don Javier Gil
Director del Departamento de Biomasa

**ANEXO N°1**

Solicitud de inversión: BIO 2026-11

Descripción compra: Suministro para sustitución el cuerpo del Reactor de la planta de HTL (Código de máquina M0113)

Proveedor seleccionado: DEMEDENES S.L.

La panta de HTL (Código de máquina M0113) se ha empleado en la ejecución de distintos proyectos para evaluar el potencial de producir Biocrudo a partir de distintos tipos de materiales. Durante el desarrollo de estas actividades el cuerpo del reactor, construido en material INCONEL, ha resultado dañado por uno de los materiales testados no siendo posible su recuperación. El motivo ha sido la formación de sólidos durante las pruebas de ajuste de operación.

La sustitución del cuerpo en ambos materiales distintos solo la puede efectuar el proveedor del equipo originario, DEMEDENES, ya que forma parte del diseño original de la planta y su configuración afecta a cálculos de diseño como velocidades o intercambios de calor.

Se ha solicitado al suministrador del equipo oferta para sustituir dicho cuerpo en dos tipos de materiales distintos (AISI 316 e INCONEL). El primero (AISI 316) es mucho más económico y permitirá trabajar en pruebas de ajuste futuras minimizando el riesgo económico. Pero para ciertos materiales (con menor riesgo en la formación de sólidos) es necesario un material como el Inconel ya que permite trabajar con rangos de pH más amplios necesarios para otro tipo de materiales.

Ibai Funcia

Jefe de Servicio

Aoiz, 05-06-2026

